

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **16 de abril de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 062-2024-SGRH-GAF/MDSA del 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 027-2024-GAF-MDSA-H del 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 070-2024-GAJ-MDSA de fecha 16 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1° señala que las municipalidades provincia y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, en su artículo 11 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por la norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativa N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, el **artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057**, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, señala sobre la Finalidad. *“La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.*

Que, el **artículo 3** del citado Decreto Legislativo, sobre la Definición del **Contrato Administrativo de Servicios**, señala: *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas*



que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”. (*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012.

Que, asimismo, el **artículo 4** del Decreto Legislativo N° 1057, sobre **Requisitos para su celebración**, señala: “Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: **4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria**, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. “4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal (Sic...)”

Que, el **artículo 8** del referido Decreto Legislativo sobre el **Concurso Público**, señala: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. **La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano**, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, asimismo, el **artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, sobre el **Procedimiento de contratación** señala lo siguiente:

“3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes **etapas: 1. Preparatoria**: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. **2. Convocatoria**: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento (...).”



Que, de los antecedentes, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2021-GM-MDSA de fecha 09 de junio de 2021**, se Resuelve Aprobar la **Directiva N° 002-2021-MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR SUPLENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, para el periodo lectivo 2021.

Que, mediante **Informe N° 062-2024-SGRH-GAF/MDSA** del 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita aprobación de la Convocatoria CAS II – 2024 y se conforme el **COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS II-2024)**, para ello señala lo siguiente: "Que con el Informe N° 004-2024-SGRH-GAF/MDSA se solicita la certificación presupuestal para el año fiscal 2024 para 172 servidores bajo la modalidad de contrato CAS. Mediante el Memorándum N° 0063-2024-MDSA/GPP de fecha 26 de enero del 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000090 "Para el pago de planilla CAS-transitorio por un monto de S/. 1,610,971.11 soles. Mediante el Memorándum N° 0064-2024-MDSA/GPP de fecha 26 de enero del 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000004 "Para el pago de planilla CAS-indeterminados por un monto de S/. 1,052,916.36 soles. Por lo cual, se informa que este despacho a constatado plazas libres y presupuestadas para poder iniciar una convocatoria según el número 2 del presente informe. En los siguientes cargos:



GERENCIA/SUBGERENCIA	CARGO DEL CONTRATO	ANEXO	SUEL. BASE	PLAZO INDETER
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO CONDUCTOR	22	S/1,500.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO A PIE	22	S/1,200.00	INDETERMINADO
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO CONDUCTOR	22	S/1,500.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO CONDUCTOR	22	S/1,500.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	MONITOR DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	2	S/1,025.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO A PIE	22	S/1,200.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO A PIE	8	S/1,200.00	TEMPORAL
SG. SEGURIDAD CIUDADANA	SERENO A PIE	8	S/1,200.00	TEMPORAL

Por la cual, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Convocatoria **CAS II – 2024**; asimismo, se conforme el **COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS II-2024)**, y propone a los siguientes servidores públicos que conformarán los Comités de Evaluación:

Convocatoria de Seguridad Ciudadana

COMITÉ 01	
TITULARES	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO 01	Sub Gerente de Recursos Humanos
MIEMBRO 02	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
SUPLENTE	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO 01	Sub Gerente de Recursos Humanos
MIEMBRO 02	Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre



Que, mediante **Informe N° 027-2024-GAF-MDSA-H** de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación de la Convocatoria CAS II – 2024 y se conforme el COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS II- 2024), puestos que son para cubrir necesidades de servicios de conformidad a los objetivos estratégicos de la entidad, en concordancia a los documentos de gestión en materia de personal, los mismos que se encargaran de responder de manera oportuna las solicitudes de los administrados del Distrito de San Antonio, según la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 062-2024-SGRH-GAF/MDSA.



Que, mediante **Memorándum N° 270-2024-MDSA/GM**, del 12 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre aprobación de la Convocatoria CAS II – 2024 y se conforme el COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS II- 2024), a efecto de que se continúe su aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, a través del **Informe N° 062-2024-SGRH-GAF/MDSA** del 09 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita aprobación de la Convocatoria CAS II – 2024 y se conforme el COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS II – 2024, que informa sobre las 08 (ocho) plazas a convocar bajo la modalidad de Contratación de Administración de Servicios -CAS II - 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, las cuales han sido requeridas por las diferentes unidades orgánicas conforme al cuadro que se detalla en el mismo; proceso de convocatoria que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Memorándum N° 0063-2024-MDSA/GPP de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Que, mediante **Informe N° 070-2024-GAJ-MDSA** de fecha 16 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios **CAS II – 2024** de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Asimismo, procedente la conformación del **COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS II – 2024**.



Estando a las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONVOCATORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS II – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS II – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Comité que tendrá a su cargo el proceso de evaluación y selección de personal, el mismo que será integrado de la siguiente manera:



Convocatoria de Seguridad Ciudadana

COMITÉ 01	
TITULARES	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO 01	Sub Gerente de Recursos Humanos
MIEMBRO 02	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
SUPLENTE	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO 01	Sub Gerente de Recursos Humanos
MIEMBRO 02	Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la secretaría general la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Evaluación y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDY PERALTA LÁNDA
Gerente Municipal

